

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente Resolución; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**25264** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, promovido por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES), sobre ayuda para la mejora de la calidad y la comercialización de frutos de cáscara y algarroba, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L." (AGROLES), anulando, por no se conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de septiembre de 1994, y declarando conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, de 9 de junio de 1994, y la posterior Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de mayo de 1995, que desestima de forma expresa el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas de 9 de junio de 1994.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Agricultura.

**25265** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, interpuesto por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), con fecha 13 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, promovido por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso confirmando el acto recurrido por estar ajustado a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Alimentación.

**25266** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, interpuesto por doña María Isabel Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 15 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, promovido por doña María Isabel Fernández Álvarez, sobre reingreso en el servicio activo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Isabel Fernández Álvarez, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 17 de marzo de 1995 (dictada por el señor Director general de Servicios, en delegación de atribuciones conferidas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), declaratoria de la inadmisibilidad del recurso ordinario formulado contra Resolución de la Subdirectora general adjunta de Personal de 7 de septiembre de 1994, tomando nota para reingresos con ocasión de vacante de la petición formulada por dicha recurrente, a fin de ser adscrita provisionalmente a plaza de Ayudante de Laboratorio, nivel 16 de la Unidad Administrativa del centro de A Coruña del Instituto Español de Oceanografía; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25267** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, número 4.008/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Korteta, Sociedad Anónima", en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Juan María Artola Arzuaga la sanción de multa, por importe de 464.013 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**25268** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 993/1996, interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 993/1996, promovido por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), sobre reintegro de ayudas en materia de destilación de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 993/1996, interpuesto por la Procuradora doña Dionisa Vázquez Robles, en nombre y representación de «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), contra la resolución de 14 de marzo de 1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución dictada por el Director general del SENPA en el expediente 559-4/1994, con fecha 14 de junio de 1995, que, desestimando las alegaciones de la parte actora, declaró indebidamente percibida la cantidad de 3.490.363 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**25269** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 866/1996, interpuesto por don Ángel Sánchez Caro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1996, promovido por don Ángel Sánchez Caro, sobre asignación de suplemento de pago compensatorio para trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, número 866/1996, interpuesto por el Procurador don Manuel Gómez Montes, en nombre y representación de don Ángel Sánchez Caro, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario planeado contra la resolución del SENPA de fecha 14 de junio de 1995. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**25270** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 985/1996, interpuesto por «Mayorista de Vinos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 985/1996, promovido por «Mayorista de Vinos, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de mosto de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 985/1996, interpuesto por la Procuradora doña Valentina López Valero, en nombre y representación de «Mayorista de Vinos, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 1996, que desestimó el recurso ordinario presentado por la actora contra la Resolución del Director general del Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 22 de enero de 1996, recaída en el expediente número 2544/94, por la que se acordó reclamar a la hoy recurrente la cantidad de 5.714.262 pesetas, relativas a expedientes de restitución a la exportación de mosto de uva. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**25271** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 5.462/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, promovido por «Blacar, Sociedad Anónima».*

Con fecha 12 de febrero de 1992, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, promovido por «Blacar, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación por utilización de almidón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero, desestimar el recurso; segundo, confirmar los actos impugnados, y tercero, no hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 5.462/1992 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1998, dictó sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con fecha 12 de febrero de 1992, que revocamos expresamente, y estimamos el recurso contencioso interpuesto por «Blacar, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General del Servicio General de Productos Agrario, de 20 de julio de 1989, así como contra la denegación del recurso de alzada interpuesto contra la misma mediante Orden de 9 de enero de 1990, que anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 1.034.196 pesetas que se dejaron de recibir como restitución a la producción con utilización de almidón nativo, así como a la devolución de las 144.016 pesetas que hubo de abonar con cargo al aval bancario prestado. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).